



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0129-2021-GEMU-MDEA

El Agustino, 23 de Abril de 2021

VISTO:

El Informe N°724-2021-SGLOG-GAF-MDEA, de fecha 22 de abril de 2021, emitido por Subgerencia de Logística, respecto de la Undécima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Año Fiscal 2021 de la Municipalidad de El Agustino solicitando la inclusión de un (1) procedimiento de selección de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, el Informe N° 119-2021-GAF-MDEA de fecha 23 de abril de 2021 emitido por Gerencia de Administración y, el Informe N° 189 -2021-GAJ-MDEA de fecha 23 de abril de 2021 emitido por Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad de lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política de Estado, modificado por la Ley N° 28607 – Ley de Reforma Constitucional de la Constitución Política del Perú artículo 194° primer párrafo y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el Plan Anual de Contrataciones (PAC) constituye un instrumento de gestión para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones del Estado, el cual articula con el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 019-2021-GEMU-MDEA, de fecha 19 de enero de 2021, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de El Agustino, correspondiente al año 2021, formulado en función a la asignación presupuestal para el referido Ejercicio Fiscal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 036-2021-EF, de fecha 04 de marzo del presente año, se autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año 2021 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y de diversos Gobiernos Locales, para la Gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) con la finalidad de financiar la adquisición de alimentos para las personas en situación de vulnerabilidad, por efectos de la Emergencia Sanitaria declarada por el COVID-19, en favor de los Comedores Populares a nivel Nacional;

Que, a través del Informe N° 156-2021-GDH/MDEA de fecha 14 de abril de 2021, emitido por Gerencia de Desarrollo Humano e Informe N° 098-2021-SGMPESA-GDH-MDEA, de la misma fecha, Subgerencia de la Mujer y Programas Sociales Alimentarios, requieren productos alimenticios: arroz pilado superior, aceite vegetal, lenteja calibre 2 superior, pallar bebe superior, frijol canario superior, huevo de gallina y pollo entero sin menudencia congelado, para la atención de nuevos beneficiarios en situación de pobreza y vulnerabilidad a través del Programa de Complementación Alimentaria, para un periodo de 04 meses consecutivos, adjuntando para tal efecto las especificaciones y fichas técnicas de los productos a adquirirse.





Que, la Subgerencia de Logística mediante Informe N°724-2021-SGLOG-GAF-MDEA, solicita la Undécima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de El Agustino para el Ejercicio Fiscal correspondiente al presente año, a fin incluir, el procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica N° 004-2021-MDEA-C.S, para **ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PARA LA ATENCION DEL INCREMENTO DE BENEFICIARIOS (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO**, con un valor estimado ascendente a S/ 139,681.08 (Ciento treinta y nueve mil seiscientos ochenta y uno con 08/100 soles);

Que, el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S N° 082-2019-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento; por otra parte, el numeral 15.3 de dicha norma precisa que el Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, el artículo 19 del TUO de la Ley señala que es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el numeral 6.2 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; Asimismo, en el numeral 7.6 del artículo 7° de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Sección Específica de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, señala en el numeral 7.6.2 "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC"; precisando en el numeral 6.3 del artículo 6° del Reglamento, que la Entidad publica su Plan Anual de Contrataciones y sus modificatorias en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional, indicando que dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de su aprobación del Plan Anual de Contrataciones o sus modificatorias, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio de ser el caso;

Que, en concordancia con lo referido en el considerando anterior el numeral 7.6.1 del artículo 7 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, denominada "Plan Anual de Contrataciones", aprobado mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones; mientras que en su numeral 7.6.2 se estipula que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC;

Que, el referido procedimiento de selección a incluirse en el Plan Anual de Contrataciones 2021 se registra en función a los objetivos y metas trazadas bajo el marco presupuestal asignado y cuentan con la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N° 000467 otorgado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;





Que, mediante Informe N° 189-2021-GAJ-MDEA de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión favorable respecto a la aprobación de la Undécima Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2021 de la Municipalidad de El Agustino, para la contratación "Adquisición de Alimentos para el Programa de Complementación Alimentaria para la atención del incremento de beneficiarios (PCA) de la Municipalidad de El Agustino";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA, delega en el Gerente Municipal, las facultades en materia de contrataciones, señalando en el inciso 14) del Artículo 1°: Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Entidad;

Estando a lo expuesto de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 039-2019-A/MDEA; con los vistos de la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Undécima Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de El Agustino, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021; a fin de incluir un procedimiento de selección de Subasta Inversa Electrónica, para la contratación de ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA PARA LA ATENCION DEL INCREMENTO DE BENEFICIARIOS (PCA) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO, según se detalla en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Subgerencia de Logística publicar la presente Resolución en el SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de expedido, conforme a la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

Artículo Tercero.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad de El Agustino.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

BENITO RICARDO MEZA CONDE
Gerente Municipal